



La Plata, 22 de mayo de 2024

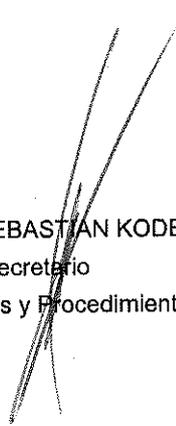
AI PRESIDENTE

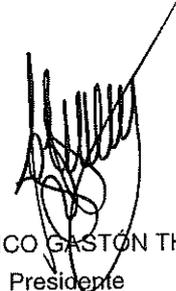
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 16/05/2024, en el Expediente N° 1-277.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO PUBLICO Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

jp


GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento


FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 155/2024



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 16 de mayo de 2024

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-277.0-2022 correspondiente a **MINISTERIO PUBLICO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2022** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Señor Julio Marcelo CONTE GRAND; Secretario General, Señor Carlos Enrique PETTORUTTI y Secretario de Administración, Señor Javier Miguel BERNASCONI (fojas 35).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 35vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 32/2022 al Relator contador Carlos Guillermo LUNGHI (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310, promulgada por el Decreto N° 1350/2021. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley de Ministerios N° 15164, modificada con fecha 29/12/2012 por la Ley N° 15309, y la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia

de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, respecto de la normativa propia del organismo, estuvo vigente el Ley N°14442 (Ley del Ministerio Público) y el Acuerdo N° 3536/11 de la S.C.J.P.B.A. – que establece la estructura, misiones y funciones.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$52.317.137.220 a través de un presupuesto original de \$40.160.000.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$ 12.157.137.220 (fojas 37 vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$52.315.725.719,94 conformado por Pagos por la Repartición \$34.229.297.072,20; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$12.693.365.117,09 y Devengado Impago del Ejercicio \$5.393.063.530,65 (fojas 37 vta. y 38).

Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$2.918.636.079,75 (fojas 38).

Que, extrapresupuestariamente, se pagó por Cuentas de Terceros \$1.427.057,25 (fojas 37).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$55.698.710,87; Ingresos de \$36.440.188.973,96; Egresos de \$36.462.487.434,61 y un Saldo Final de \$33.400.250,22 (foja 38).

VII.- Que la Situación Patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$3.170.542.142,79; Pasivo de \$5.701.639.061,29 y Patrimonio Neto negativo de \$2.531.096.918,50 (fojas 38 vta.).

VIII.- Que el Estado de Resultados arroja un resultado del ejercicio negativo de \$2.253.966.002,54, conformado por Ingresos de \$49.769.020.245,75 y Egresos de \$52.022.986.248,29 (fojas 38 vta.).



IX.- Que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto expone un Saldo inicial negativo de \$277.130.915,96, variaciones en menos de \$2.253.966.002,54 y un Saldo Final negativo de \$2.531.096.918,50, conformado por Capital Fiscal de \$739.332.199,18, Resultado del Ejercicios anteriores negativo de \$1.016.463.115,14 y Resultado del Ejercicio negativo de \$2.253.966.002,54 (fojas 38 vta.).

X.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

XI.- Que, a fojas 2/29, se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales conteniendo la documentación respaldatoria, tal como lo establece la Resolución del H. Cuerpo N° 19/2021, por no encontrarse el Organismo incorporado a GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).

Que, asimismo, a fojas 30 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

XII.- Que, a fojas 31/34, se agregó copia del fallo N° 237/2023 recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio Público correspondiente al Ejercicio 2021, en el que, mediante el Artículo Tercero, se encomendó a la Relatoría actuante verificar el cumplimiento de la Recomendación tratada en el Considerando Primero, referida a la implementación de un seguimiento permanente de los fallos surgidos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires que involucren agentes del Ministerio Público.

XIII.- Que, a fojas 36/41 vta., obra el Informe de Auditoría y, a fojas 42/43, el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

XIV.- Que, a fojas 46, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, respecto de los hallazgos que pudieron haber surgido al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2022, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el capítulo VII. Resultados Obtenidos, del Informe de Auditoría que consta a fojas 39 vta./40, y en el Capítulo II del Informe Conclusivo que luce a fojas 42 vta. Que, en tales párrafos, la Relatoría deja asentado que las labores de auditoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que no han surgido hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del Juicio de cuentas.

Que, asimismo, en el mencionado capítulo VII. Resultados Obtenidos del Informe Auditoría (fojas 39 vta./40), la Relatoría mencionalas actividades de control realizadas en el proyecto de Auditoría de Recursos Humanos, relacionadas con el análisis, por departamento judicial, de la composición y el gasto de los recursos humanos abocados a la defensa en demandas judiciales.

Respecto del proyecto de Auditoría de Servicios Profesionales, la Relatoría indicó que analizó la normativa vigente y la gestión de pagos, a partir de lo cual mantuvo reuniones con los responsables con el fin de monitorear el seguimiento de las reformas propuestas en la Acordad 4061/22 de la SCJ. Con relación al proyecto de auditoría de Construcciones, llevadas a cabo en el marco del plan de infraestructura que el Ministerio Público ha implementado, la Relatoría manifiesta que ha verificado todos los pagos realizados durante el ejercicio y su relación con el avance de las obras.



Respecto de las Becas y Subsidios otorgados, la Relatoría indica que ha podido verificar el pago de los montos vigentes en cumplimiento de la normativa específica.

Finalmente, con relación al análisis de la consistencia de los Estados contables y financieros del organismo, así como la rendición de cuentas, la Relatoría ha manifestado una opinión favorable.

Que, llamado a emitir mi opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, conforme consta en el apartado I. a) del Informe Conclusivo (fojas 42), la Relatoría informó acerca del cumplimiento de la recomendación del ejercicio anterior por parte de los responsables, indicando que el Artículo Tercero, Considerando Primero del Fallo N° 237/2023 correspondiente al estudio de cuentas del Ministerio Público – Ejercicio 2021, reiteró la recomendación formulada en el Fallo correspondiente al ejercicio 2020 a las autoridades del Ministerio Público referida de la implementación de un seguimiento permanente de los fallos surgidos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires que involucren agentes de la citada cartera para, de esta manera, reducir los plazos de notificación de la sentencias a las distintas áreas que deben, de ser necesario, discontinuar, de manera inmediata, el pago de haberes de los agentes sancionados/destituidos.

Que la Relatoría manifiesta que el seguimiento de la mencionada recomendación se efectuó mediante Acta de requerimiento N°3, de fecha 28/09/2022 y que, en respuesta, el Ministerio Público informó el procedimiento llevado a cabo para el seguimiento permanente de los fallos surgidos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires y las notificaciones respectivas.

Que corresponde dejar constancia del cumplimiento de la recomendación formulada en el ejercicio anterior y de la tarea encomendada a la Relatoría respecto de su seguimiento.

Así voto.

TERCERO: Que a través del acápite II.- Otras consideraciones de su Informe conclusivo (fojas 42 vta.), la Relatoría destaca que el Organismo bajo análisis no utiliza de la plataforma GDEBA que permite la gestión digital de todos los trámites de la Administración Central y Organismos

Descentralizados de la Provincia de Buenos Aires. La rendición de cuentas continúa siendo física, generando tiempos adicionales no deseados en el acceso a la información.

Que, en mi opinión, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Relatoria no implica una limitación en la labor ni en el alcance de la auditoría, considero que corresponde dejar constancia.

Así voto.

CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 42 vta./43 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio Público ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO PÚBLICO - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación formulada en el ejercicio anterior y del seguimiento encomendado a la Relatoría actuante conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, al Secretario de Administración del Ministerio de Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 323/2024

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

The image shows several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, dense scribble. To its right, there are several cursive signatures, including one that appears to be 'Ariel' and another that is more complex. Below these, there are initials 'Ate mi' and another scribble. The signatures are written in black ink on a white background.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22